

Resolución Gerencial N° 224-2025-MDP/GM

Pichari, 01 de julio del 2025

VISTOS:

El Informe N° 044-2025-MDP-SGEO/CYCDLC-RO, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el residente del proyecto, la Carta N° 005-2025-MDP/SGFSLP/ILAA-SO, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el supervisor del proyecto, la Carta N° 062-2025-MDP-SGEET-TSE-SG y la Carta N° 74-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 02 de abril del 2025 y de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), la Carta N° 006-2024-SCHCV/GG, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el proyectista del Expediente Técnico, el Informe N° 2637-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 2 de junio del 2025, suscrito por el Subgerente de Ejecución de Obras, el Informe N° 841-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 16 de junio del 2025 suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 1862-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 17 de junio del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0515-2025-MDP-OGPP, de fecha 26 de junio del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 017-2025-MDP-CRAET, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por la Comisión de revisión y aprobación de expediente técnico (CRAET), la Opinión Legal N° 699-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, compuestos en un total de 247 folios y un CD, sobre aprobación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado con fecha 23 de diciembre del 2022, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 que; para la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA** se debe cumplir con los siguientes procedimientos:
El Residente de Obra presentara el expediente de modificación ante el supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente:

Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.

Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.

Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.

- ✓ En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)

Que, la directiva en cita, a través del numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZO**, prevé que: "a) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. b) Solo será procedente otorgar dichas

prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala en su numeral 6.4 que, una **Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante el Informe N° 044-2025-MDP-SGEO/CYCDLC-RO, de fecha 17 de marzo del 2025, el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, solicita al supervisor del proyecto la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESUPUESTAL POR EL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02**, del proyecto de inversión en mención;

Que, mediante la Carta N° 005-2025-MDP/SGFSLP/ILAA-SO, de fecha 19 de marzo del 2025, el supervisor del proyecto con CUI N° 2506441, eleva ante el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR EL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, para fines de su evaluación y aprobación de ser el caso. El mismo que es remitido ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N°834-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, para su análisis correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 062-2025-MDP-SGEET-TSE-SG y la Carta N° 74-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 02 de abril del 2025 y de fecha 15 de abril del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e) solicita opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 y ampliación de plazo N°05 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N°2506441;

Que, mediante la Carta N° 006-2024-SCHCV/GG, de fecha 24 de abril del 2025, el proyectista del Expediente Técnico opina favorablemente en referencia a la construcción del muro de contención en talud de rampa de acceso vehicular, así mismo, en referencia a la instalación de compuerta en lavadero con melamina blanco RH 18mm, sistema de señalización y evacuación, válvula de control en tanque cisterna, y tubería de evacuación pluvial señala que corresponde a los responsables de la ejecución del proyecto velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa;

Que, mediante el Informe N° 2637-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 2 de junio del 2025 el Subgerente de Ejecución de Obras remite la **APROBACION** de aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°02 para el PIP con CUI N° 2506441, ello por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°841-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 16 de junio del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva ante el Gerente Municipal la **OPINION FAVORABLE** sobre modificaciones del expediente técnico por adicional de obra N°02 por partidas nueva y ampliación de plazo N°05 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con propuesta de modificaciones de inversiones del PI con CUI N° 2506441, cuantificando 60 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra, así mismo, el adicional por partidas nuevas por la suma de S/.322,677.84 soles, gastos generales por la suma de S/.47,303.63 soles, gastos de supervisión por la suma de S/.23,130.00 soles, con un presupuesto global de S/.393,111.47 soles;

Que, mediante el Informe N° 1862-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 17 de junio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite su **APROBACIÓN** del adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 y ampliación de plazo N°05 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N°2506441, para fines de su aprobación bajo acto resolutorio, el mismo que es refrendado y aprobado por el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Obras a través del Informe N° 2408-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 21 de junio del 2025;

Que, mediante el Informe 0515-2025-MDP-OGPP, de fecha 26 de junio del 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 035-2025-MDP/OPMI/NRF-E, así como la Carta N° 039-2025-MDP-OPMI/NRF-E, cuyo contenido es la opinión presupuestal favorable sobre la prestación de adicional N°02 por partidas nuevas y ampliación de plazo N°05 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N°2506441 con propuesta de modificaciones entre inversiones en el rubro 18 para la secuencia funcional 0152, genérica de gasto 2.6, con nota de modificación tipo III a nivel funcional programático, por lo que recomienda continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N°017-2025-MDP-CRAET, de fecha 27 de junio del 2025, la Comisión de revisión y aprobación de expediente técnico (CRAET) emite su **APROBACIÓN** de adicional de obra N°02 por partidas nuevas y ampliación de plazo N°05 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° **2506441**, en cumplimiento del numeral 1.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante la Opinión Legal N° 699-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas N°02 y ampliación de plazo N°05, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de S/322,677.82 soles, asimismo; es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de S/70,433.63, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, conforme lo prescrito por la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Obras a través de las Subgerencias correspondientes, han **CONCLUIDO** que han realizado el análisis correspondiente a la **solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N°02 y ampliación de plazo N°05 por 60 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del PI con CUI N° 2506441**, en consecuencia señalan su procedencia para su aprobación mediante acto resolutivo lo siguiente:

APROBAR bajo acto Resolutivo **El Adicional de Obra por partidas nuevas N°2** con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO: ADICIONAL DE OBRA N°02 POR PARTIDAS NUEVAS	322,677.84
GASTOS GENERALES	47,303.63
GASTOS DE SUPERVISION	23,130.00
TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	393,111.47

APROBAR bajo acto Resolutivo la **ampliación de plazo N°05 cuantificado en 60 días calendario, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por la suma S/. 70,433.63 soles**, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 47,303.63
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 23,130.00
TOTAL.	S/ 70,433.63

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendarios (06 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	06 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	08 de noviembre del 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 01 de enero del 2024
FECHA DE REINICIO N° 01	24 de enero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 05 de octubre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 02	21 de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 03	A partir del 21 de diciembre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 03	01 de febrero del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04	A partir del 16 de abril del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	20 de abril del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	89 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	45 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	45 días calendarios
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	90 días calendarios
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	60 días calendario
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	09 de setiembre del 2025

Que, el **Adicional de Obra por partidas nuevas N°02**, del cual se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto en cumplimiento de la Directiva;

Que, con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR EL TERMINO DE 60 DÍAS CALENDARIO**, peticionado por los responsables del PI mediante los respectivos informes ut supra. **Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**, numeral 10.7 A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causas plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. (...)"*.

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, el literal e) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes citada describe lo siguiente: **las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada**. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión peticionados cumplen con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo N° 05, cuantificado en 60 días calendario, conforme lo verificado por las áreas técnicas encargadas de su revisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto, Ing. Carlos Y. Cárdenas de la Cruz; Supervisor de Proyecto, Ing. Ivan Luis Ascarza Atau; Subgerente (e) de Elaboración de Expedientes Técnicos, Econ. Tito Soto Escobar; Gerente de Formulación, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy Alberto Quispe Tello; Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, así como de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02**, así como la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2506441, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 004-2023-MDP/GM/GI, Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-16, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, por la suma S/. 322,677.84 soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO: ADICIONAL DE OBRA N°02 POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 322,677.84
GASTOS GENERALES	S/ 47,303.63
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 23,130.00
TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/ 393,111.47

RESUMEN GENERAL

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL S/.	PRESTACIONES ADICIONALES N° 01		PRESTACIONES ADICIONALES N° 02	DEDUCTIVO N° 01 = E	DEDUCTIVO N° 02 = F	PRESUPUESTO SOLICITADO = D - F	VARIACIÓN ECONOMICA = B+C+D-E-F	COSTO FINAL DE LA OBRA
		MAYORES METRADOS = B	PARTIDAS NUEVAS = C	PARTIDAS NUEVAS = D					
COSTO DIRECTO	4,182,534.15	62,596.03	765,196.71	322,677.84	356,855.33	0.00	322,677.84	793,615.25	4,976,149.40
GASTOS GENERALES (8.50% CD)	355,629.00	5,322.36	65,062.50	47303.63	30,342.40	0.00	47,303.63	87,346.09	442,975.09
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.69% CD)	154,163.00	2307.21	28204.2	23130	13153.24	0.00	23,130.00	40,488.17	194,651.17
GESTION DEL PROYECTO	107,423.91								107,423.91
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,300.00								15,300.00
COSTO PARCIAL DEL PROYECTO	4,815,050.06								5,736,499.57
GASTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	39,550.00								39,550.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00								9,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	4,863,600.06	70,225.60	858,463.41	393,111.47	400,350.97	0.00	393,111.47	921,449.51	5,785,049.57

HABILITACIÓN PRESUPUESTAL

CUI	SEC. FUNC.	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2614973	0136	"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"	S/ 393,111.47	
2506441	0152	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"		S/ 393,111.47

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 60 días calendario, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por la suma S/. 70,433.63 soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 47,303.63
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 23,130.00
TOTAL	S/ 70,433.63

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	180 días calendarios (06 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	06 de noviembre del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	08 de noviembre del 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 01 de enero del 2024
FECHA DE REINICIO N° 01	24 de enero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 05 de octubre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 02	21 de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 03	A partir del 21 de diciembre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 03	01 de febrero del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04	A partir del 16 de abril del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	20 de abril del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	89 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	45 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	45 días calendarios
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	90 días calendarios
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	60 días calendario
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	09 de setiembre del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

